



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDEPTO- ADQUISICIONES

TRATO DIRECTO CONTRATACIONES INFERIORES A
10 U.T.M.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.139/

QUILLON, 14 MAR 2019

VISTOS:

1. FICHA TECNICA N° 75, emitida por el Departamento de Turismo y Cultura;
2. Pre- obligación 5/349 fecha 26/02/2019;
3. Términos de Referencias para Servicio de traslado de artistas Actividades Pop Lirico, emitidos por el Administrador Municipal.
4. El Decreto Alcaldicio N° 436 de fecha 25.01.2019, que aprueba Programa Actividades Mes de Verano año 2019";
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2019;
6. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que Actualiza y Modifica Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega funciones al Administrador Municipal;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.753 de fecha 08.05.2018, que Rectifica y Complementa Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23.03.2018;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que Designa Subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06 .12. 2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto Alcalde de la comuna de Quillón;
10. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas;
11. Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886; Capitulo II, Artículo 10° número 8, *"Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma";*
12. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.



[1]

CONSIDERANDO:

- QUE, SE REQUIERE CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE ARTISTAS PARA ACTIVIDAD FESTIVAL POP LIRICO.
- COMPRA QUE CORRESPONDE UNA CONTRATACIÓN INFERIOR A 10 UTM, EN ATENCIÓN A QUE SE HACE NECESARIO RECURRIR A ESTE PROVEEDOR, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:
SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS: EXCEPCIONES A LA LICITACION CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886; ADQUISICION IGUAL O INFERIOR A 10 UTM (DEBE TENER 3 COTIZACIONES.


DECRETO:

1. **REGULARIZASE**, la contratación mediante Trato Directo al Proveedor:

- **CAMILA INZUNZA TOTIN, R.U.T. N°** [REDACTED] por la suma de **\$480.000.-** (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), impuestos incluidos, denominado **"CONTRATACION DE TRASLADO DE ARTISTAS EN LANCHAS ACTIVIDAD FIESTA POP LIRICO."**
2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente Decreto al código presupuestario **215.22.09.999.002 SP03** de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/EPH/TGM/tgm
DISTRIBUCION:
SECRETARIA MUNICIPAL
ADQUISICIONES


RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
"POR ORDEN DEL ALCALDE"